



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

- 11846

BUENOS AIRES, 24 OCT 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-8952-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 3955/09, reinscripción colectiva recaída en el expediente N° 1-47-22615-08-6, en la que se omitió incluir la reinscripción del Certificado inscripto en el REM N° 41.655

Que la solicitud de reinscripción del referido certificado fue tramitada por el expediente N° 1-47-17599-07-1 presentado en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 749/93.

Que por Disposición ANMAT N° 5188/13 se procedió a reinscribir el certificado en cuestión por el período comprendido entre 16 de septiembre de 2012 y el 16 de septiembre de 2017 quedando pendiente resolver la reinscripción anterior.

Que por lo expuesto corresponde proceder a reinscribir el Certificado N° 41.655 por el período comprendido entre el 16 de septiembre de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **11846**

2007 y el 16 de septiembre de 2012 por haber sido omitido en la Disposición ANMAT 3955/09.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 41.655, propiedad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. por el término de cinco años; período comprendido entre el 16 de septiembre de 2007 y el 16 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado original mencionado en el artículo 1º precedente, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de esta Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° - 11846


disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-8952-15-1

DISPOSICIÓN N°

- 11846

rs



Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.